

ORDEN de 31 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Remanentes del ejercicio 1998, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Derterminada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 108.815.822 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Remanentes del ejercicio 1998 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 54.407.911 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Remanentes del ejercicio 1998 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que se consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
AGUADULCE	2.905.720	718.484	538.863	179.621	0
ALANIS	1.751.874	433.178	324.884	108.295	0
ALBAIDA DEL ALJARAFE	2.718.198	304.408	228.306	76.102	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALCALA DE GUADAIRA	2.718.502	304.442	228.332	76.111	0
ALCALA DEL RIO	7.929.244	1.613.678	1.210.259	403.420	0
ALCOLEA DEL RIO	7.157.055	1.358.684	1.019.013	339.671	0
ALGABA (LA)	1.342.080	365.331	273.998	91.333	0
ALGAMITAS	1.954.717	447.096	335.322	111.774	0
ALMADEN DE LA PLATA	1.203.094	297.484	223.113	74.371	0
ALMENSILLA	1.267.318	260.951	195.713	65.238	0
ARAHAL	18.609.272	5.721.321	4.290.991	1.430.330	0
AZNALCAZAR	2.884.613	713.265	534.949	178.316	0
AZNALCOLLAR	1.963.189	394.574	295.931	98.644	0
BADOLATOSA	5.615.351	1.652.352	1.239.264	413.088	0
BENACAZON	4.833.486	1.195.154	896.366	298.789	0
BOLLULLOS DE LA MITACION	2.638.366	652.377	489.283	163.094	0
BORMUJOS	844.277	208.761	156.571	52.190	0
BRENES	21.716.452	3.720.699	2.790.524	930.175	0
BURGUILLOS	3.943.375	807.208	605.406	201.802	0
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	20.226.623	5.594.783	4.196.087	1.398.696	0
CAMAS	10.604.285	754.700	566.025	188.675	0
CAMPANA (LA)	11.067.064	2.736.504	2.052.378	684.126	0
CANTILLANA	18.175.416	4.261.280	3.195.960	1.065.320	936.460
CAÑADA ROSAL	3.538.927	875.055	656.291	218.764	0
CARMONA	9.849.903	3.194.037	2.395.528	798.509	0
CARRION DE LOS CESPEDES	1.934.801	478.410	358.808	119.603	0
CASARICHE	8.604.590	2.127.618	1.595.714	531.905	0
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1.653.375	408.823	306.617	102.206	0
CASTILLEJA DE LA CUESTA	171.563	43.959	32.969	10.990	0
CASTILLEJA DEL CAMPO	576.922	142.653	106.990	35.663	0
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	640.244	158.310	118.733	39.578	0
CAZALLA DE LA SIERRA	3.616.320	894.191	670.643	223.548	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CONSTANTINA	4.980.553	1.915.378	1.436.534	478.845	0
CORRIPE	1.273.451	314.880	236.160	78.720	0
CORONIL (EL)	5.400.000	1.362.163	1.021.622	340.541	0
CORRALES (LOS)	8.970.443	2.218.081	1.663.561	554.520	0
CUERVO DE SEVILLA, EL	5.312.114	1.313.452	985.089	328.363	0
DOS HERMANAS	6.912.761	774.154	580.616	193.539	0
ECIJA	21.000.000	7.836.534	5.877.401	1.959.134	0
ESTEPA	4.500.000	1.169.059	876.794	292.265	0
FUENTES DE ANDALUCIA	10.208.716	2.524.263	1.893.197	631.066	0
GARROBO (EL)	1.412.021	213.817	160.363	53.454	0
GERENA	4.287.465	480.149	360.112	120.037	0
GILENA	13.228.428	1.481.440	1.111.080	370.360	0
GINES	186.412	20.876	15.657	5.219	0
GUADALCANAL	2.596.152	641.939	481.454	160.485	0
GUILLENA	11.774.990	1.318.670	989.003	329.668	0
HERRERA	4.042.385	1.160.361	870.271	290.090	0
HUEVAR	11.121.377	1.587.863	1.190.897	396.966	0
LANTEJUELA (LA)	5.839.583	1.443.927	1.082.945	360.982	0
LEBRIJA	18.799.234	4.648.402	3.486.302	1.162.101	0
LORA DE ESTEPA	724.671	179.186	134.390	44.797	0
LORA DEL RIO	21.601.643	7.389.667	5.542.250	1.847.417	0
LUISIANA (LA)	3.926.960	1.461.324	1.095.993	365.331	0
MADROÑO (EL)	191.359	49.031	36.773	12.258	0
MAIRENA DEL ALCOR	2.460.000	626.282	469.712	156.571	0
MAIRENA DEL ALJARAFE	175.198	51.980	38.985	12.995	0
MARCHENA	5.417.327	1.962.349	1.471.762	490.587	0
MARINALEDA	11.774.996	1.318.671	989.003	329.668	0
MARTIN DE LA JARA	4.880.597	1.478.720	1.109.040	369.680	0
MOLARES (LOS)	3.369.954	975.956	731.967	243.989	0
MONTELLANO	8.600.000	2.512.086	1.884.065	628.022	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MORON DE LA FRONTERA	10.980.000	2.743.462	2.057.597	685.866	0
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	3.306.976	842.000	631.500	210.500	0
OLIVARES	3.166.039	782.852	587.139	195.713	0
OSUNA	23.620.952	3.865.550	2.899.163	966.388	0
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	18.812.585	7.023.054	5.267.291	1.755.764	0
PALOMARES DEL RIO	98.499	24.355	18.266	6.089	0
PARADAS	6.264.675	1.924.076	1.443.057	481.019	0
PEDRERA	6.000.000	1.657.907	1.243.430	414.477	0
PEDROSO (EL)	724.671	179.186	134.390	44.797	0
PEÑAFLORES	15.124.669	2.690.814	2.018.111	672.704	0
PILAS	10.410.939	2.818.268	2.113.701	704.567	0
PRUNA	6.465.754	1.598.758	1.199.069	399.690	0
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	12.430.764	2.372.912	1.779.684	593.228	0
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	4.291.415	1.405.654	1.054.241	351.414	0
PUEBLA DEL RIO (LA)	4.470.292	879.016	659.262	219.754	0
REAL DE LA JARA (EL)	696.538	172.228	129.171	43.057	0
RINCONADA (LA)	9.505.152	2.350.296	1.762.722	587.574	0
RODA DE ANDALUCIA (LA)	4.254.861	880.274	660.206	220.069	0
RONQUILLO (EL)	248.549	27.835	20.876	6.959	0
RUBIO (EL)	6.381.737	1.593.539	1.195.154	398.385	0
SALTERAS	224.351	57.484	43.113	14.371	0
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	605.838	67.847	50.885	16.962	0
SAN NICOLAS DEL PUERTO	492.495	121.777	91.333	30.444	0
SANLUCAR LA MAYOR	3.914.642	438.397	328.798	109.599	0
SANTIPONCE	773.377	153.856	115.392	38.464	0
SAUCEJO (EL)	5.930.894	1.546.568	1.159.926	386.642	0
SEVILLA	9.544.172	1.068.843	801.632	267.211	0
TOCINA	8.572.805	2.967.880	2.225.910	741.970	0
TOMARES	112.176	28.742	21.557	7.186	0
UMBRETE	1.891.035	471.451	353.588	117.863	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
UTRERA	5.400.000	669.751	502.313	167.438	0
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	6.675.978	2.244.176	1.683.132	561.044	0
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	6.266.166	1.604.959	1.203.719	401.240	0
VILLANUEVA DE SAN JUAN	2.638.366	652.377	489.283	163.094	0
VILLANUEVA DEL ARISCAL	535.415	109.599	82.199	27.400	0
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	2.356.940	582.790	437.093	145.698	0
VILLAVERDE DEL RIO	10.182.578	2.388.112	1.791.084	597.028	0
VISO DEL ALCOR (EL)	4.238.982	810.687	608.015	202.672	0
Total Provincia SEVILLA	607.236.283	145.087.762	108.815.822	36.271.941	936.460

ORDEN de 3 de noviembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/99, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/99, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 4.903.708 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/99, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial

de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 2.451.854 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/99, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando en lugar visible un cartel en el que